

**RESOLUCION Número 0072**  
**27 Enero de 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS DEPENDENCIAS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO –EPQ S.A E.S.P**

El Gerente General de las Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A E.S.P, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO EPQ SA ESP, es una empresa prestadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y gas en los municipios del departamento del Quindío.

Es así como tiene bajo su responsabilidad el cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales y, por lo tanto debe de brindarle a todos sus funcionarios, familiares y pensionados, condiciones laborales que contribuyan al mejoramiento en la calidad de vida de estos, estas condiciones se verán reflejadas en el compromiso con la entidad, en el buen trato con los usuarios, en su actitud, trabajo en equipo y compromiso para con la empresa.

Las Empresas Públicas del Quindío EPQ SA ESP cuenta con una planta de 180 funcionarios, planta que fue aprobada mediante el acuerdo 007 de diciembre 28 de 2020, dicha planta es global, en la actualidad, esta planta se encuentra cubierta casi en su totalidad.

Que el señor Gerente General de Empresas Públicas del Quindío –EPQ S.A E.S.P como Representante Legal de la misma debe propender por el respeto y el buen funcionamiento efectivo y eficaz para todos sus usuarios.

Que las Empresas Públicas del Quindío –EPQ S.A E.S.P, planteó con las directivas de la Empresa el implementar la modificación de la jornada laboral y de atención al público en las dependencias de LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO –EPQ S.A E.S.P, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 la jornada legal para los empleados públicos nacionales es de 44 horas a la semana, además establece; "... A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana exceda un límite de 66 horas".

Todo lo anterior en aras del funcionamiento de los empleados al servicio de Empresas Públicas del Quindío –EPQ S.A E.S.P.

En mérito de lo expuesto, el señor Gerente General de Empresas Públicas del Quindío –EPQ S.A E.S.P

## RESUELVE

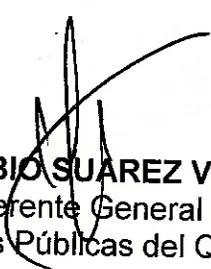
**ARTICULO PRIMERO:** Modificar la jornada laboral y de atención al público de los empleados públicos que laboran en la SEDE PRINCIPAL ubicada en el Municipio de Armenia, quienes cumplirán una jornada laboral de la siguiente manera: Lunes a Jueves de 7:30 am a 12:30 y de 2:00 a 6:00pm, Viernes de 7:30 am a 12:30 y de 2:00 a 5:00pm.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Mantener la jornada laboral y de atención al público de los empleados públicos que desarrollan sus funciones en las sedes de los diferentes municipios donde opera la empresa. Lunes a Viernes de 7:30 a 12 y de 2:00 a 5:30 pm, Sábados de 7:30 a 12:00 m.

**ARTICULO TERCERO:** La modificación de la jornada laboral no aplicará para aquellos servicios que debe de prestar de manera ininterrumpida o fuera de la SEDE PRINCIPAL, como los servicios en las diferentes plantas que administra la Empresa Publicas del Quindío S.A E.S.P.

**ARTICULO CUARTO:** Fíjese la presente Resolución en un lugar visible al Público en cada una de las dependencias que conforman las Empresas Públicas del Quindío y en la página oficial de la Empresa.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

  
**JHON FABIO SUAREZ VALERO**  
Gerente General  
Empresas Públicas del Quindío

Proyecto: Daniela Zapata Pareja – Jefe de Oficina TH 02P

# COMPILACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS ACORDADAS ENTRE LA EMPRESA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES

(27 septiembre 2021)

## CLÁUSULA 1. RECONOCIMIENTO SINDICAL

La Empresa Sanitaria del Quindío ESAQUIN SA. E.S.P., reconoce al sindicato de trabajadores de la Empresa Sanitaria del Quindío SINTRAESAQUIN S.A. E.S.P., constituido mediante Acta de Depósito No. 0002 del 30 de mayo del año 2011, como único representante legal de sus afiliados, y acepta que una de las funciones características del sindicato es la de asegurar a los miembros en la defensa del contrato de trabajo o de la actividad profesional correspondiente y representarlos ante las autoridades administrativas, ante los empleadores y ante terceros. La empresa también acepta la asesoría de los representantes de la federación o confederación a la que se encuentre afiliado el sindicato, en el caso particular de SINTRAESAQUIN S.A. E.S.P.

La empresa reconocerá a la confederación general del trabajo tanto nacional como seccional, para el estudio y solución de los conflictos de carácter laboral, disciplinario, económico y administrativo de sus afiliados.

## CLÁUSULA 2. DESCUENTOS SINDICALES

La empresa descontará directamente en planillas o nóminas, a los trabajadores que así lo expresen por escrito, las cuotas ordinarias, extraordinarias, multas y cualesquiera que ordene la junta directiva de acuerdo con los estatutos o resoluciones de la asamblea general. La empresa hará la entrega oportuna al sindicato, tanto de la relación, como de los dineros que capte por los anteriores conceptos.

## CLAUSULA 3. JORNADA LABORAL

La empresa repartirá la jornada de trabajo establecida por la ley, en seis (6) días hábiles a la semana (de lunes a sábado), con excepción de los trabajadores que laboren en las plantas de tratamiento y bocatomas de los diferentes municipio donde tenga sede la empresa; en estos municipios la jornada de trabajo será el que determine la empresa hasta completar las 48 horas semanales.

**PARAGRAFO 1. JORNADA LABORAL:** La que expresa: "Cuando por necesidad del servicio la empresa no tenga personal disponible para reemplazar (incapacidades médicas, licencias no remuneradas, ley maría, ley de luto, permisos etc), la empresa permitirá que los trabajadores de la misma área cubran al trabajador, laborando turnos de 24 horas por 24 horas, lo anterior, a fin de no entorpecer la labor de la empresa en dicha planta y evitar La fatiga laboral a los mismos". Se adiciona la cláusula, mencionando que se implementara una minuta o formato que haga referencia precisamente, a que ese operario deja constancia expresa de que recibe en buen estado de salud dicho turno, que no debe hablarse de turnos 24x24 horas, si no, que se mencione que son turnos sucesivos previa autorización de la empresa. Parágrafo aprobado.

**PARAGRAFO 2. COMPENSACION POR JORNADA LABORAL EXEPCIONAL:** "La empresa reconocerá y pagara el valor correspondiente de dicha jornada laboral a los trabajadores que lo realicen, dicho pago puede ser en tiempo compensatorio o en dinero, una vez se demuestre que el trabajo se realizó" Se adiciona en la presente clausula: "Siempre que se cumpla con la jornada máxima legal que establece el ordenamiento jurídico. Parágrafo aprobado.

**PARAGRAFO 3. JORNADA LABORAL PARA EL PERSONAL DE LECTORES:**

# COMPILACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS ACORDADAS ENTRE LA EMPRESA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES

(27 septiembre 2021)

mediante anotación en la bitácora la que estará en la zona de vigilancia de la sede central de la empresa. Cuando la ruta acordada se termine en uno de los municipios, se hará mediante comunicación al señor coordinador respectivo o mediante llamada a uno de los superiores asignados; y entregar el mismo día o a primera hora del día siguiente, el correspondiente informe de las tareas encomendadas. Con esta indicación, el Parágrafo 3 es aprobado.

## CLÁUSULA 4. ESTABILIDAD LABORAL

Por la naturaleza jurídica la empresa Sanitaria del Quindío ESAQUIN S.A. E.S.P., según lo contemplan los estatutos en el artículo 76, "los servidores de la entidad son por regla general trabajadores oficiales" por lo tanto, los trabajadores oficiales de planta serán "vinculados" mediante contrato de trabajo a término indefinido, incluyendo a quienes venían prestando sus servicios desde tiempo atrás, por lo tanto, los contratos de trabajo solo se darán por terminados cuando el trabajador incurra en una de las justas causas consagradas en el Artículo 48 del Decreto 2127 del año 1945 y la Ley 734 del año 2002.

## CLÁUSULA 5. CAPACITACIÓN

La empresa en coordinación con el sindicato gestionará la capacitación para los trabajadores, dirigida al mejoramiento de la calidad del servicio conforme a sus funciones, sin costo alguno para estos, para lo cual, se dará los respectivos permisos.

También se dictarán capacitaciones como mínimo una vez por semestre, sobre temas relacionados con el crecimiento personal, atención al cliente etc; y la asistencia será de carácter obligatorio por parte de los trabajadores.

## CLÁUSULA 6. DOTACIONES

La empresa proveerá a cada uno de sus trabajadores oficiales sindicalizados, dotaciones en la siguiente forma:

- a) Para el personal MASCULINO de la parte operativa, tres dotaciones al año, consistente cada una en un par de guayos, un pantalón jean, una camisa bien confeccionada y de buena calidad. A los fontaneros se les suministra guayos impermeables para trabajar en el agua.
- b) Para el personal MASCULINO de la parte administrativa, tres dotaciones al año consistentes en tres pantalones, tres camisas bien confeccionadas, tres pares de zapatos de buena calidad y tres uniformes de buena calidad, bien confeccionados, por año.
- c) Respecto a la dotación de carpas e impermeables para los fontaneros u operarios se dejara libre, a la elección del funcionario.

Las dotaciones relacionadas anteriormente serán entregadas en las fechas establecidas en la ley. Igualmente, la empresa acepta una comisión designada por el sindicato para que puedan participar tanto en la escogencia como la calidad y el diseño de la misma.

**PARAGRAFO 1:** La empresa se compromete a pagar en dinero o responder por las dotaciones que se compruebe sea de mala calidad. Igualmente, la empresa quedara eximida de esta obligación cuando compruebe que el trabajador no hace uso de ella.

## CLÁUSULA 7. DISTRIBUCION DE HORAS EXTRAS Y PAGOS DE RECARGOS DOMINICIALES Y FESTIVOS